

ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA POR EL QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MODALIDAD REMOTA Y MIXTA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026.

GLOSARIO

Consejo/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral.
OPC	Oficialía de Partes Común del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría/SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación y reformas al Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los siguientes Acuerdos:
 - a) **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020.
 - b) **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.
 - c) **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

- a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 5 de octubre de 2023, y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2023 - 2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza. El 28 de agosto de 2024.
- d) **Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo del 2024, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024.
- VII. **Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 - 2026, en el municipio de Tamazunchale, Veracruz.** El 30 de enero de 2026, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo
- II. **Inicio de operaciones de la OPC.** El 16 de marzo de 2016, mediante oficio INE/SE/0436/2016, esta Secretaría, informó el inicio de operaciones de la OPC, estableciendo que dicha área tendría como finalidad fungir como una ventanilla única institucional para la recepción, registro, control y despacho de documentación dirigida a las áreas usuarias del Instituto, permitiendo optimizar recursos administrativos y fortalecer la gestión documental institucional.
- III. **Aprobación del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto.** El 08 de julio de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG345/2019, el Consejo aprobó el Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el INE, dejando sin efectos los Acuerdos CG314/2013 y JGE26/2014, emitidos por el otrora Instituto Federal Electoral, y se abrogan el Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Federal Electoral y los Lineamientos para la implementación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Federal Electoral, aprobados mediante dichos acuerdos, respectivamente.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos para el juicio en línea en materia electoral.** El 02 de septiembre de 2020, en sesión privada, la Sala Superior del TEPJF, mediante Acuerdo General 7/2020, aprobó los "*Lineamientos para la implementación y el desarrollo del juicio en línea en materia electoral para la interposición de todos los medios de impugnación*", mismo en el que se establecieron las bases para la utilización del sistema del juicio en línea para la interposición, tramite y resolución de todos los medios de impugnación de manera optativa, y vinculante para las autoridades u órganos responsables.
- V. **Lineamientos para el funcionamiento de la OPC.** El 25 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE37/2021, la Junta General Ejecutiva (JGE), aprobó los "*Lineamientos para el funcionamiento de la OPC*", estableciendo reglas para la recepción física y electrónica de documentación, uso del Sistema de Archivos Institucional (SAI), mecanismos de firma electrónica avanzada y procedimientos de control documental institucional.

- VI. **Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025 – 2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.** El 28 de agosto de 2025, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1131/2025, el Consejo aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. **Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 – 2026, en el municipio de Tamiahua, Veracruz.** El 30 de enero de 2026, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG48/2026, el Consejo en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-REC 518/2025 y acumulados, se aprueba el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026, en el municipio de Tamiahua, Veracruz.
- VIII. **Implementación de medidas administrativas durante la Copa Mundial FIFA 2026.** El 19 de mayo de 2026, mediante Circular INE/SE/10/2026, esta Secretaría informó a las Direcciones, Unidades Técnicas y a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, la implementación de medidas administrativas extraordinarias derivadas de la celebración de la Copa Mundial FIFA 2026 en la Ciudad de México, determinando el cierre temporal de diversos inmuebles institucionales de la zona sur de la Ciudad y la implementación de esquemas de trabajo remoto para el personal del Instituto del centro del país.

En dicha Circular se precisó que las medidas administrativas extraordinarias serían aplicables exclusivamente durante el periodo comprendido del 01 de junio al 12 de julio de 2026, reanudándose las actividades presenciales ordinarias el día 13 de julio del mismo año, privilegiándose durante dicho periodo el uso de herramientas tecnológicas y mecanismos digitales de atención institucional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

1. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30 numeral 2 y 31, numeral 1 de

la LGIPE, establecen que el INE es depositario de la función estatal de organizar elecciones, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como 4, numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, establecen que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. También, el artículo 33, de la LGIPE, establece que, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General del Instituto determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g) e i) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los

de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

4. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 49, numeral 1; 51, numeral 1, incisos a), f) y w) de la LGIPE; 41, numeral 2, incisos h), aa) y hh), del RIINE, se tiene que la Secretaría Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto; orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la presidencia del Consejo General; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la junta, direcciones ejecutivas y unidades técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales; instruir a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, la atención de asuntos y suscripción de documentos para el adecuado ejercicio de sus funciones; y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta General Ejecutiva y la LGIPE.
5. **Atribuciones de la Dirección del Secretariado.** De conformidad con el artículo 68, fracciones n), p) y w), del RIINE; así como el *punto 1.1. Dirección de Oficialía Electoral*, en el apartado de funciones, del Manual de organización específico de la Dirección del Secretariado, se establece que dentro de sus atribuciones, se encuentra elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva; acordar con la misma los asuntos de su competencia, y las demás que le confiera el RIINE y otras disposiciones aplicables.
6. **Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.** El artículo 67, numeral 1, incisos k), m), n), r), s), y), cc), ee) y hh) del RIINE, señala que la Dirección está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene, entre otras, atribuciones, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia; así como para auxiliar en la realización y presentación al Tribunal Electoral, de los documentos relativos a la publicación, trámite y desahogo de requerimientos; ejercer la figura de representante legal para la defensa de los intereses del Instituto, en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga injerencia, así como para el desempeño de sus funciones; de manera excepcional por ausencia, las y los respectivos titulares de las Direcciones de Área de la Unidad Técnica ejercerán dicha facultad, en asuntos que requieran urgente atención o desahogo; brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídico-laboral a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y de ser necesario, a los organismos públicos locales electorales, en asuntos en los que pueda comprometerse el interés institucional; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los recursos de inconformidad que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva, en términos del Estatuto; así como en la

tramitación de los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta; llevar a cabo las notificaciones personales derivadas de las Resoluciones que se dicten en los procedimientos laborales disciplinarios en contra del personal del Instituto, así como de las resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las emitidas en dichos procedimientos disciplinarios. Si fuere necesario, se podrá solicitar el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto y de los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo las citadas notificaciones; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el estudio y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios iniciados en contra del personal del Instituto; recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales; llevar a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales en los términos precisados para cada una de ellas; y las demás que le confiera el RIINE y otras disposiciones aplicables.

Marco normativo específico

- 11 Domicilio, horarios de oficina y guardias de la OPG. Los artículos 8, 9, 10 a) y b), indican que la OPG tiene como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, Edificio "C", Planta Baja, Colonia
7. **Clasificación de las jornadas.** El artículo 39 fracciones I, II y III del Estatuto, establece que las jornadas se clasifican en continuas, discontinuas y especiales: serán jornadas continuas, las que se desarrollen durante siete horas sin interrupción, y las que se desarrollen durante siete horas y media, con interrupción de hasta treinta minutos; serán jornadas discontinuas las que se desarrollen durante ocho horas y se interrumpan por una hora o más; y serán jornadas especiales las que se reduzcan por motivos de estudios y que comprendan por lo menos cinco horas, y las que se desarrollen en horario diverso a las fracciones anteriores, porque los servicios no puedan ser interrumpidos o porque no se puedan comprender dentro del horario institucional. Estas jornadas se fijarán por la Dirección Ejecutiva de Administración, teniendo en cuenta las necesidades institucionales.
- 12 Administración, teniendo en cuenta las necesidades institucionales. Estas para la implementación y el desarrollo del juicio en línea en materia electoral para lo
8. **Jornada de trabajo en el Instituto.** El artículo 40 del Estatuto, establece que, por regla general, la jornada de trabajo en el Instituto será discontinua y se desarrollará de lunes a viernes, con excepción de lo previsto en el inciso b) de la fracción III del artículo 39 del referido Estatuto, así como lo dispuesto en el Acuerdo en materia de jornada laboral que para tales efectos apruebe la Junta.
- SEGUNDO. Motivos que sustancian la determinación.
9. **Jornada laboral y horarios institucionales.** El artículo 544 fracciones I y II del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE, dispone que la jornada laboral y los horarios institucionales, en tanto no sean modificados por acuerdo de la Junta, serán los siguientes: En órganos centrales, será jornada discontinua en la que el horario general será de 09:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos, por regla general de lunes a viernes. Jornada laboral continua, para el personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional en las Juntas Locales Ejecutivas y

Distritales es de las 08:30 a las 16:00 horas (huso horario local), con media hora intermedia para ingerir alimentos, por regla general de lunes a viernes.

10. **Objeto, aplicación e integración de los Lineamientos para regular la OPC.** Los artículos 1, numeral 1; 3, numeral 1, y 5, numeral 1, de los Lineamientos en referencia, establecen que tienen por objeto regular el procedimiento para la recepción de la documentación que ingresa al Instituto de manera presencial o electrónica, a través de la OPC para su correcto registro y despacho, siendo además que, sus disposiciones son obligatorias para el personal de la OPC y las Áreas Usuarias (Presidencia del Consejo General, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica hoy Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección del Secretariado y Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral), en oficinas centrales. Además, se integrará para su funcionamiento en términos de lo dispuesto por el Manual de Organización Específico de la Dirección del Secretariado.

11. **Domicilio, horarios de oficina y guardias de la OPC.** Los artículos 8, 9, numerales 1 y 3, incisos a) y b), indican que, la OPC tiene como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, Edificio "C", Planta Baja, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México; su horario de atención será en horario habitual de 09:00 a 00:00 horas, de lunes a domingo; y en el caso de guardias corresponderá a la Dirección del Secretariado establecer la conformación de una guardia permanente por días o periodos en los que transcurran plazos o términos especiales a solicitud de las Áreas Usuarias vía correo electrónico con la justificación que corresponda, además de determinar el cambio de horario de atención de la OPC, mismo que deberá notificarse a las Áreas Usuarias vía correo electrónico y publicarse en la página WEB del Instituto, para conocimiento de la ciudadanía en general e instituciones externas.

12. **Disposición general del juicio en línea.** El artículo 1 de los Lineamientos para la implementación y el desarrollo del juicio en línea en materia electoral para la interposición de todos los medios de impugnación, establece que, la utilización del sistema del juicio en línea como una opción para las y los justiciables, y vinculante para las autoridades u órganos responsables que deseen colaborar para cumplir con sus obligaciones legales vía electrónica.

SEGUNDO. Motivos que sustentan la determinación.

13. El Instituto se encuentra actualmente desarrollando actividades vinculadas con el proceso electoral local en Coahuila de Zaragoza, así como con el proceso de constitución y registro de organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partidos políticos nacionales, lo que implica la realización de diversas actividades técnicas, operativas, jurídicas y de fiscalización

relacionadas con la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables.

Lo anterior se suma a las funciones ordinarias que el Instituto tiene encomendadas constitucional y legalmente, por lo que existen tareas en curso que requieren continuidad, atención permanente y conclusión oportuna, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las atribuciones institucionales y de los principios rectores de la función electoral.

14. Derivado de experiencias previas, particularmente durante la contingencia sanitaria en 2019, este Instituto implementó el uso de herramientas tecnológicas y mecanismos digitales para el desarrollo del trabajo a distancia, lo que permitió asegurar la continuidad de sus funciones sustantivas en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
15. En ese sentido, dichas experiencias demostraron la viabilidad, eficacia y pertinencia del uso de medios electrónicos como una alternativa complementaria para el desarrollo de las actividades institucionales, especialmente en contextos que dificultan el desempeño presencial de las labores.
16. La celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026 generará condiciones extraordinarias de movilidad en la Ciudad de México, derivadas de la alta afluencia de personas, el incremento del tránsito vehicular y la posible saturación de servicios urbanos, lo que impactará la operación cotidiana en diversas sedes del INE, particularmente en oficinas centrales, así como en órganos delegacionales y subdelegacionales ubicados en la capital.
17. En este contexto, resultó necesaria la adopción de la modalidad de trabajo remoto, sin que ello implique la interrupción de las actividades del Instituto; por el contrario, se propone emitir directrices claras dirigidas tanto al personal del Instituto como a la ciudadanía en general, a fin de garantizar certeza respecto de la continuidad operativa del INE.
18. Bajo este enfoque, se estima procedente privilegiar el uso de mecanismos electrónicos institucionales, incluyendo el buzón electrónico (oficialia.pc@ine.mx) habilitado para la OPC, así como herramientas digitales y mecanismos de firma electrónica para la tramitación de asuntos. No obstante, se mantendrán habilitados espacios físicos de recepción documental para asegurar el acceso pleno a los servicios institucionales bajo un esquema mixto.
19. En consecuencia, la adopción de estas medidas garantiza, en todo momento, la operación continua de la OPC, la recepción de medios de impugnación, quejas, documentación electoral, solicitudes de información y demás trámites administrativos, sin que ello implique la suspensión de términos, plazos legales o el cese de las funciones institucionales. De igual forma, cualquier solicitud de

relacionadas con la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables.

Lo anterior se suma a las funciones ordinarias que el Instituto tiene encomendadas constitucional y legalmente, por lo que existen tareas en curso que requieren continuidad, atención permanente y conclusión oportuna, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las atribuciones institucionales y de los principios rectores de la función electoral.

14. Derivado de experiencias previas, particularmente durante la contingencia sanitaria en 2019, este Instituto implementó el uso de herramientas tecnológicas y mecanismos digitales para el desarrollo del trabajo a distancia, lo que permitió asegurar la continuidad de sus funciones sustantivas en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
15. En ese sentido, dichas experiencias demostraron la viabilidad, eficacia y pertinencia del uso de medios electrónicos como una alternativa complementaria para el desarrollo de las actividades institucionales, especialmente en contextos que dificultan el desempeño presencial de las labores.
16. La celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026 generará condiciones extraordinarias de movilidad en la Ciudad de México, derivadas de la alta afluencia de personas, el incremento del tránsito vehicular y la posible saturación de servicios urbanos, lo que impactará la operación cotidiana en diversas sedes del INE, particularmente en oficinas centrales, así como en órganos delegacionales y subdelegacionales ubicados en la capital.
17. En este contexto, resultó necesaria la adopción de la modalidad de trabajo remoto, sin que ello implique la interrupción de las actividades del Instituto; por el contrario, se propone emitir directrices claras dirigidas tanto al personal del Instituto como a la ciudadanía en general, a fin de garantizar certeza respecto de la continuidad operativa del INE.
18. Bajo este enfoque, se estima procedente privilegiar el uso de mecanismos electrónicos institucionales, incluyendo el buzón electrónico (oficialia.pc@ine.mx) habilitado para la OPC, así como herramientas digitales y mecanismos de firma electrónica para la tramitación de asuntos. No obstante, se mantendrán habilitados espacios físicos de recepción documental para asegurar el acceso pleno a los servicios institucionales bajo un esquema mixto.
19. En consecuencia, la adopción de estas medidas garantiza, en todo momento, la operación continua de la OPC, la recepción de medios de impugnación, quejas, documentación electoral, solicitudes de información y demás trámites administrativos, sin que ello implique la suspensión de términos, plazos legales o el cese de las funciones institucionales. De igual forma, cualquier solicitud de

- información o documentación será atendida y entregada mediante medios electrónicos, sin que ello afecte su validez o eficacia jurídica.
20. Adicionalmente, resulta relevante considerar que el TEPJF cuenta con el sistema de juicio en línea, el cual permite la tramitación integral de los medios de impugnación en formato digital, garantizando el acceso a la justicia electoral de manera continua, segura y eficaz. Este mecanismo fortalece el principio de tutela judicial efectiva, al posibilitar que la ciudadanía y los partidos políticos presenten recursos en cualquier momento y desde cualquier lugar, cumpliendo con todas las formalidades legales y asegurando la confidencialidad de la información mediante el uso de firma electrónica.
21. En este sentido, el juicio en línea constituye un mecanismo adicional dentro de los esquemas de recepción física y electrónica adoptados por el Instituto, a través del cual se posibilita la presentación, tramitación y atención de los medios de impugnación mediante herramientas tecnológicas, en términos de la normativa aplicable.
22. Por lo anterior, la implementación de esquemas de trabajo remoto y el uso intensivo de herramientas digitales no representan una limitación al derecho de acceso a la justicia ni a los servicios del Instituto, sino que, por el contrario, amplían las vías de atención y garantizan que la ciudadanía y los actores políticos dispongan de alternativas tanto físicas como electrónicas para el ejercicio de sus derechos, con plena certeza de que los trámites serán atendidos bajo los mismos estándares de legalidad, eficacia y oportunidad.
23. En consecuencia, las medidas adoptadas permiten asegurar la continuidad ininterrumpida de las funciones del Instituto, privilegiando el uso de medios electrónicos, manteniendo la operación de los servicios presenciales en modalidad ajustada y garantizando en todo momento el respeto a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral.
24. Por lo anterior, resulta procedente adoptar medidas temporales y extraordinarias que prioricen el uso de herramientas tecnológicas y el trabajo remoto, asegurando el desempeño eficiente del personal y el cumplimiento de las atribuciones constitucionales del Instituto. Dichas medidas tienen naturaleza administrativa, temporal y extraordinaria, que no implican la modificación de jornadas laborales, horarios institucionales, condiciones de trabajo ni atribuciones conferidas al Consejo General o a la Junta General Ejecutiva, sino únicamente la implementación de mecanismos de coordinación y operación institucional orientados a garantizar la continuidad de las funciones del Instituto durante el periodo de aplicación de las medidas.

Conforme a los antecedentes y considerandos expuestos, y derivado de la necesidad de dotar de certeza a las atribuciones conferidas a este Instituto en el contexto de circunstancias particulares relacionadas con la celebración de la Copa Mundial FIFA 2026, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO *Gaceta Electoral, en los estratos correspondientes, el portal Institucional del Instituto Nacional Electoral y el Diario Oficial de la Federación.*

PRIMERO. Se aprueba, como medida extraordinaria y temporal la adopción de un esquema mixto de recepción documental a cargo de la Oficialía de Partes Común del Instituto Nacional Electoral, mediante:

- a) El uso del buzón electrónico institucional "oficialia.pc@ine.mx" para la recepción electrónica y digital de documentación y correspondencia institucional y externa;
- b) La utilización de mecanismos de firma electrónica institucional y herramientas digitales para trámites y comunicaciones internas; y
- c) La habilitación de tres sedes físicas, ubicadas en: Bodega del INE en la zona Tláhuac-Iztapalapa, con domicilio en Avenida Tláhuac No. 5502, colonia Lomas Estrella, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09850, Ciudad de México; Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, con domicilio en Tejocotes No. 164, colonia Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México y Junta Distrital Ejecutiva 07 del INE en la Ciudad de México con domicilio en Norte 84 s/n, esquina Oriente 95, colonia Gertrudis Sánchez III Sección, alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07839, Ciudad de México. de recepción documental para la atención presencial de asuntos urgentes, medios de impugnación y documentación vinculada con procedimientos jurisdiccionales y electorales.

SEGUNDO. La Oficialía de Partes Común deberá garantizar guardias permanentes y la operación continua de las sedes físicas habilitadas en un horario de atención de las 09:00 a las 00:00 horas, de lunes a domingo, particularmente para la recepción de medios de impugnación, quejas, asuntos relacionados con procesos electorales en curso y documentos en general.


TERCERO. Las medidas previstas en el presente Acuerdo no implican suspensión de términos, plazos legales, actividades sustantivas ni procedimientos jurisdiccionales o administrativos a cargo del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección del Secretariado para que comunique el presente Acuerdo a todas las unidades responsables del Instituto Nacional Electoral y, a su vez, estas lo hagan del conocimiento de las autoridades que estimen pertinentes, en razón de la vinculación con el desempeño de sus funciones.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación en Gaceta Electoral por esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, y las medidas previstas en el presente instrumento serán aplicables del 1 de junio al 12 de julio de 2026.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en los estrados electrónicos, el portal institucional del Instituto Nacional Electoral y el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA EJECUTIVA



DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO

Ciudad de México a 29 de mayo de 2026